

Decreto Nº 1660, que nombra al Sr. Manuel A. Ramirez P., Síndico Municipal de Castillo.

(G. O. Nº 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1660

VISTAS las renunciaciones presentadas por el Síndico y por el Suplente del Ayuntamiento del Municipio de Castillo, Provincia Duarte;

VISTA la terna presentada por la alianza de los Partidos Feformisa y Movimiento Nacional de la Juventud;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55, párrafo II, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Manuel Antonio Ramirez Pérez, queda designado Síndico Municipal de Castillo, Provincia Duarte.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1661, que nombra al Dr. Juan Casanovas Garrido, Asesor Agrícola del Poder Ejecutivo.

(G. O. Nº 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1661

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. Juan Casasnovas Garrido queda nombrado Asesor Agrícola del Poder Ejecutivo con rango de Secretario de Estado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1662, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr.
Gustavo A. de los Santos.

(G. O. Nº 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1662

VISTA la Ley Nº 5158, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$-175.00) mensuales, al señor Gustavo Adolfo De los Santos.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.